

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-26/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. JANETH MENDOZA RÍOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$550,000.00 M.N. (Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$2,970,000.00 M.N. (Dos Millones Novecientos Setenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que a dicho departamento le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos, proporcionar el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles, para el buen funcionamiento de los mismos, así como vigilar su buen uso, lo anterior de conformidad con el artículo 47 fracción II, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.- Con fecha 09 de Febrero de 2018, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 02/18 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio, mediante contrato abierto, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, esto de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33, 51, 52 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **12 de Marzo de 2018**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-26/18**, relativa a la adquisición de materiales para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de

Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada "**Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V.**", las **partidas 1, 8 y 9**, relativas a la adquisición de material de construcción, material para climas y material para impermeabilización para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, respectivamente, en su parte proporcional a razón del 50% tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en las siguientes cuentas **01-51241090002-999999-04-13033-131-000-02R0103-24902-1-4-GCAM-000** y **01-51241060001-999999-04-13033-131-000-02R0103-24601-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Que señala como domicilio legal el de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, situado en la Av. Independencia y Victoria "Edificio del Real", 6° Piso, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono 072.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 7,578, volumen 138, de fecha 13 de Mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Mazpulez Perez, Notario público número 14, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil electrónico 21216*10, de fecha 02 de Julio de 2004. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que la Lic. Janeth Mendoza Ríos, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, la cual cuenta específicamente con un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente, lo anterior ratificado ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha 31 de Octubre del 2017, registrado en el acta número 2,329, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 3, con fecha 31 de Octubre de 2017. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **APE0405134K8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **1,200**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en el Blvd. José Fuentes Mares, No. 9802, colonia Villa Juárez, C.P. 31064 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Teléfono, 614-435-07-55, 614-4-59-04-27;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los **BIENES** a favor **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo,

violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto, relativo a la adquisición de material de construcción, material para climas y material para impermeabilización para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, en su parte proporcional a razón del 50%, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 6 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-26/18** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida 1. Adquisición de material de construcción, para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua.

CONCEPTO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, INCLUYE MARCA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	SACO 20 KG	MARCA BEXEL ADHESIVO DURLOCK TIPO BASECOAT	\$185.14
2	LITRO	MARCA SIKAFLEX ADHESIVO ELASTICO DE ALTO DESEMPEÑO DE BASE POLIURETANO DE CURADO RAPIDO	\$414.82
3	SACO 20 KG	MARCA PEGAREY ADHESIVO PARA CERAMICA BLANCO MURO	\$72.38
4	SACO 20 KG	MARCA PEGAREY ADHESIVO PARA CERAMICA GRIS PISO	\$61.25
5	PIEZA	MARCA NIASA-BOND ADITIVO PARA CONCRETO VIEJO/NUEVO	\$303.46
6	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES ALAMBRE GALVANIZADO CAL. 18	\$54.29
7	KILO	MARCA ACEROS NACIONALES ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	\$29.23
8	KILO	MARCA ACEROS NACIONALES ALAMBRE 1/4"	\$20.88
9	PIEZA	MARCA USG ANGULO ESMALTADO 1" ANCHO POR 12 PIES LARGO	\$83.52
10	PIEZA	MARCA USG ANGULO GALVANIZADO 1" ANCHO POR 10 PIES LARGO	\$25.06
11	PIEZA	MARCA HILMAN ARANDELAS DE PRESION 3/8"	\$8.35
12	METRO	MATERIAL DE LA REGION ARENA	\$361.92
13	PIEZA	MARCA VILLACERO ARMEX 11CMS X 11CMS X 4 MTS	\$153.82
14	PIEZA	MARCA GRAM BELL BALA PARA PISTOLA DE IMPACTO CALIBRE 22 CAFE	\$2.23
15	PIEZA	MARCA USG BARROTES DE 3" PARA PANELES DE YESO	\$66.82

16	PIEZA	BLOCK GCC BLOCK 1 5X 20 X 40 CMS	\$13.36
17	SACO10 KG	MARCA PEGATEX BOQUILLA NEGRA	\$77.95
18	SACO10 KG	MARCA PEGATEX BOQUILLA SACO	\$77.95
19	PIEZA	MARCA SURTEK BROCA ESCALONADA	\$176.09
20	PIEZA	MARCA IRWIN BROCA FIERRO 1/4"	\$32.02
21	PIEZA	MARCA SURTEK BROCA FIERRO 1/2"	\$136.42
22	PIEZA	MARCA IRWIN BROCA FIERRO 1/8"	\$16.70
23	PIEZA	MARCA IRWIN BROCA FIERRO 3/16"	\$19.49
24	PIEZA	MARCA IRWIN BROCA FIERRO 3/8"	\$80.74
25	PIEZA	MARCA IRWIN BROCA FIERRO 5/16"	\$ 64.03
26	PIEZA	MARCA IRWIN BROCA FIERRO 5/32"	\$ 19.49
27	PIEZA	MARCA SURTEK BROCA FIERRO 7/16"	\$ 114.14
28	PIEZA	MARCA IRWIN BROCA FIERRO 7/32"	\$ 32.02
29	SACO 25 KGS	MARCA CALHIDRA CAL	\$ 73.78
30	SACO 25 KGS	MARCA CALHIDRA CALHIDRA	\$ 73.78
31	PIEZA	MARCA PANEL REY CANAL DE AMARRE 2 1/2"X10 PIES LARGO	\$ 32.02
32	PIEZA	MARCA PANEL REY CANAL LISTON 10PIES	\$ 30.62
33	PIEZA	MARCA PANEL REY CANALETA DE 2 1/2" X 10 PIES LARGO	\$ 34.80
34	PIEZA	MARCA POWERS FASTENERS CARTUCHO CAL. 22 CAFÉ	\$ 34.80
35	PIEZA	MARCA FANOSA CASETON 5 X 40 X 50 CMS	\$ 31.88
36	SACO 50KG	MARCA CHIHUAHUA CEMENTO BLANCO	\$ 307.63
37	PIEZA	MARCA STANLEY CHAROLA ACERO INOXIDABLE PARA REDIMIX	\$ 431.52
38	PIEZA	MARCA PANEL REY CINTA DE ENMASCARAR DE 1/2"	\$ 42.46
39	PIEZA	MARCA PANEL REY CINTA DE ENMASCARAR DE 2"	\$ 168.43
40	ROLLO	MARCA USG CINTA SR 2 X 2.50 DE PAPEL	\$ 97.44
41	ROLLO	MARCA USG CINTA TAPE DOBLE ACCION	\$ 111.36
42	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES CLAVO 1"	\$ 0.42
43	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES CLAVO PARA CONCRETO 1 1/2"	\$ 0.42
44	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES CLAVO PARA CONCRETO 1"	\$ 0.50
45	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES CLAVO PARA CONCRETO 2 1/2"	\$ 0.56
46	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES CLAVO PARA CONCRETO 2"	\$ 0.56
47	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES CLAVO PARA CONCRETO 3 1/2"	\$ 0.70

48	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES CLAVO PARA CONCRETO 3"	\$ 0.70
49	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES CLAVO PARA CONCRETO 4"	\$ 0.84
50	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES CLAVO PARA PISTOLA DE 1"	\$ 1.11
51	PIEZA	MARCA MALDUPINO CRIBA	\$ 253.34
52	PIEZA	MARCA AUSTROMEX DISCO CORTE 14"	\$ 208.80
53	PIEZA	MARCA SURTEK DISCO CORTE 4 1/2"	\$ 12.53
54	PIEZA	MARCA SURTEK DISCO CORTE 4"	\$ 12.81
55	PIEZA	MARCA SURTEK DISCO CORTE 8"	\$ 44.54
56	PIEZA	MARCA SURTEK DISCO DIAMANTE 4 1/2"	\$ 38.98
57	PIEZA	MARCA AUSTROMEX DISCOS DE CORTE PARA CONCRETO 4"	\$ 290.93
58	PIEZA	MARCA SURTEK ESPATULA DE 4"	\$ 38.98
59	PIEZA	MARCA STANLEY ESPATULA DE 8"	\$ 182.35
60	PIEZA	MARCA PANEL REY ESQUINEROS METALICOS	\$ 25.06
61	SACO	MARCA PAGATEX ESTUCO 12KGS	\$ 101.62
62	PIEZA	MARCA FIBATAPE FIBRA DE VIDRIO PARA UNION 3" DE ANCHO (ROLLO 14 MTS2)	\$ 153.12
63	PIEZA	MARCA GALVAX GOTERON 4"	\$ 306.24
64	METRO	MATERIAL DE LA REGION GRAVA	\$ 361.92
65	METRO	MATERIAL DE LA REGION GRAVILLA 1/2" (REVUELTO)	\$ 361.92
66	PIEZA	MARCA USG HOJA DE DUROCK 1.22X2.44MTS	\$ 515.04
67	LITRO	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE BASE AGUA USO MULTIPLE	\$ 83.52
68	PIEZA	MARCA INDUSTRIAL MAX LADRILLO DE BARRO O CEMENTO 7 X12 X 21 CMS	\$ 7.66
69	PIEZA	MARCA SURTEK LAINA CHICA CON MANGO	\$ 97.44
70	PIEZA	MARCA TRUPER LAINA CHICA SIN MANGO	\$ 76.56
71	PIEZA	MARCA SURTEK LAINA GRANDE CON MANCO	\$ 167.04
72	PIEZA	MARCA TRUPER LLANA LISA 10R	\$ 128.06
73	PIEZA	MARCA USG MALLA CINTA DUROCK 4"(ROLLO 50 PIES)	\$ 97.44
74	ROLLO	MARCA USG MALLA PARA PANELES DE YESO	\$ 111.36
75	ROLLO	MARCA IMPAC MEMBRANA REFORZADA PARA IMPERMEABILIZAR	\$ 908.98
76	SACO 50KG	MARCA CHUVISCAR MORTERO	\$ 150.34
77	PIEZA	MARCA STANLEY NAVAJA CHIRROQUERA	\$ 64.03
78	PIEZA	MARCA PANEL REY PANEL DE YESO 1/2" 4 PIES ANCHO X 8 PIES LARGO	\$ 153.12
79	PIEZA	MARCA PANEL REY	\$ 153.12

		PANEL DE YESO 1/2" ULTRA LITE 4 PIES ANCHO X 8 PIES LARGO	
80	PIEZA	MARCA PANEL REY PANEL DE YESO 3/8" 4 PIES ANCHO X 8 PIES LARGO	\$ 153.12
81	PIEZA	MARCA PANEL REY PANEL DE YESO PARA EXTERIOR 1/2" 4 PIES ANCHO X 8 PIES LARGO	\$ 306.24
82	LITRO	MARCA SILVER PEGAMENTO ANTIDESLIZANTE	\$ 187.92
83	LITRO	MARCA RESISTOL PEGAMENTO BLANCO CLASICO PARA MADERA	\$ 121.10
84	LITRO	MARCA RESISTOL PEGAMENTO DE CONTACTO CLASICO PARA ARMADO, LAMINADO Y ENSAMBRE	\$ 167.04
85	SACO 20KG	MARCA UNICOLOR PEGAZULEJO	\$ 64.03
86	ROLLO	MARC USG PERFACINTA 5 CMS DE ANCHO ROLLO CON 75MTS	\$ 49.42
87	PIEZA	MARCA USG PERFACINTA METALICA	\$ 228.29
88	PIEZA	MARCA STANLEY PIJA CON NEOPRENO 1/4 "X 2"	\$ 12.25
89	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES PIJA PUNTA BROCA	\$ 1.39
90	CAJA	MARCA LAMOSA PISO DE CERAMICA .4 0X .40 MTS	\$ 258.91
91	CAJA	MARCA USG PLAFON .61 X .61 MTS DE ASBESTO	\$ 1,670.40
92	CAJA	MARCA USG PLAFON .61 X .61 MTS LINEA DE SOMBRA	\$ 1,503.36
93	CAJA	MARCA USG PLAFON .61 X 1.22 MTS	\$ 1,350.24
94	CAJA	MARCA USG PLAFON DE 61 X 61 CMS.	\$ 1,350.24
95	CAJA	MARCA USG PLAFON TIPO ACUSTICA 61 X 61 CMS	\$ 1,350.24
96	SACO	MARCA USG POLVO DE CANTERA 12KG	\$ 348.00
97	PIEZA	MARCA USG POSTE DE PANEL DE YESO 2 1/2"X 3.05 PIES LARGO	\$ 59.02
98	PIEZA	MARCA USG POSTE DE PANEL DE YESO 2 1/2"X10 PIES LARGO	\$ 59.02
99	PIEZA	MARCA USG POSTE METALICO PTR 3 X 3 DE 6 MTS LARGO	\$ 47.33
100	PIEZA	MARCA SURTEK PUNTA DE CRUZ DE 2"	\$ 10.00
101	PIEZA	MARCA TRUPER REGLA 4" X 8"	\$ 97.44
102	PIEZA	MARCA STANLEY REPUESTO DE NAVAJA PARA PANELES DE YESO	\$ 4.00
103	CAJA	MARCA USG RESANADOR VINILICO PARA PANELES DE YESO 22 KGS	\$ 206.02
104	CAJA	MARCA USG RESANADOR VINILICO PARA PANELES DE YESO EN PASTA 21 KGS	\$ 200.00
105	SACO 12 KGS	MARCA USG RESANADOR VINILICO PARA PANELES YESO DE SECADO RAPIDO	\$ 167.04
106	CAJA	MARCA USG RESANADOR VINILICO PARA PANELES DE YESO EN PASTA 5 KGS	\$ 97.44
107	PIEZA	MARCA CRESCO TAPA DE REGISTRO HIDRAULICO METALICA	\$ 222.72

108	ROLLO	MARCA TRUPER TAPE LAMINADO	\$ 66.82
109	PIEZA	MARCA ANKER TAQUETE 1/2"	\$ 0.70
110	PIEZA	MARCA ANKER TAQUETE 3/8"	\$ 1.00
111	PIEZA	MARCA ANKER TAQUETE PARA PANELES DE YESO 3/8"	\$ 1.00
112	PIEZA	MARCA ANKER TAQUETES EXPANSIVOS 3/8"	\$ 4.00
113	PIEZA	MARCA USG TEE ESMALTADA DE 1" ANCHO 12 PIES LARGO	\$ 145.00
114	PIEZA	MARCA USG TEE ESMALTADA DE 1" ANCHO 2 PIES LARGO	\$ 40.00
115	PIEZA	MARCA USG TEE ESMALTADA DE 1" ANCHO 4 PIES LARGO	\$ 20.00
116	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLO BUSCA ROSCA 3/8"	\$ 0.42
117	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLO CHIRROQUERO MEDIDAS 2"	\$ 0.56
118	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLO CHIRROQUERO MEDIDAS 3"	\$ 0.84
119	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLO CHIRROQUERO MEDIDAS 4"	\$ 1.39
120	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLO DE 1/2"	\$ 0.42
121	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLO MOSCA 7/16"	\$ 0.28
122	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLO PARA PANELES DE YESO 3/4"	\$ 0.42
123	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLO PUNTA DE BROCA 1/4"	\$ 0.28
124	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLO PUNTA NORMAL 1"	\$ 0.28
125	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLOS MINI PUNTA BROCA	\$ 1.11
126	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLOS MINI PUNTA NORMAL	\$ 0.60
127	PIEZA	MARCA ACEROS NACIONALES TORNILLOS MINIS DE 1/2"	\$ 0.30
128	METRO	MARCA VILSA TRAMO GOTERON 6"	\$ 132.00
129	PIEZA	MARCA EROTEC TUERCA DE 1/2"	\$ 1.00
130	PIEZA	MARCA EROTEC TUERCA DE 3/8"	\$ 0.50
131	PIEZA	MARCA PREMET VARILLA 3/8" MIDE 12 MTS	\$ 131.00
132	PIEZA	MARCA PREMET VARILLA LISA 3/8" MIDE 6 MTS	\$ 74.00
133	PIEZA	MARCA DEACERO VARILLA ROSCADA DE 1/2" MIDE 90 CMS.	\$ 31.00
134	SACO 35KG	MARCA CHUVISCAR YESO	\$ 70.00

*Todos los **BIENES** que conforman la partida 1deberán de ser de calidad y ser marcas registradas en el mercado que cumplan con las normas oficiales mexicanas.

Partida 8. Adquisición de Material para Climas, para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua.

CONCEPTO	UNIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES, INCLUYE MARCA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	MARCA ALQUIMIA ACEITE PARA FREON MINERAL 22	\$ 234.40
2	PIEZA	MARCA AVALY ADAPTADOR REFRIGERANTE 410	\$ 262.47
3	PIEZA	MARCA AEROFLEX ARMAFLEX 5/8 X 1/2"	\$ 57.55
4	PIEZA	MARCA POWER SPAM BANDA PARA AIRE A56	\$ 60.35
5	PIEZA	MARCA ETAL BARRITAS DE PLATA 15%	\$ 72.99
6	PIEZA	MARCA LITTLE GIANT BOMBA 6500 110V	\$ 610.57
7	PIEZA	MARCA LITTLE GIANT BOMBA AGUA DE AIRE LAVADO	\$ 759.35
8	PIEZA	MARCA LITTLE GIANT BOMBA PARA AIRE ACONDICIONADO 110V	\$ 743.91
9	PIEZA	MARCA LITTLE GIANT BOMBA PARA AIRE ACONDICIONADO 120V	\$ 1,052.70
10	PIEZA	MARCA LITTLE GIANT BOMBA PARA AIRE ACONDICIONADO 220V	\$ 1,061.12
11	PIEZA	MARCA JB BOMBA PARA VACIO 4C FM	\$ 6,574.46
12	PIEZA	MARCA CONDUMEX CABLE PARA TERMOSTATO 18/6VIAS	\$ 32.28
13	PIEZA	MARCA ROHS CAPACITOR 3UF MICROFARADIOS	\$ 2,902.64
14	PIEZA	MARCA ROHS CAPACITOR DE TRABAJO 30MDF	\$ 2,184.00
15	PIEZA	MARC QUALITY CAPACITORES 15 UF 370 VOLTS 371 50 H	\$ 51.93
16	PIEZA	MARCA AFER CHUMACERA TIPO ARAÑA DE 1"	\$ 217.56
17	PIEZA	MARCA THE CHERMOUS CILINDRO DE FREON R22	\$ 4,626.27
18	ROLLO	MARCA T POLIKEN CINTA POLIKEN 2"	\$ 117.90
19	PIEZA	MARCA MITSUBISHI COMPRESOR 220V / 2 TONELADA P22	\$ 2,902.64
20	PIEZA	MARCA INFINITY COMPRESOR DE 1 TONELADA	\$ 2,184.00
21	PIEZA	MARCA MITSUBISHI COMPRESOR DE 1/2 TON. FREON 22 / 220V	\$ 2,902.64
22	PIEZA	MARCA PROSET CONECTOR PARA R410	\$ 491.26
23	PIEZA	MARCA MARS CONTACTOR 32 AMP 220V 3 POLOS	\$ 564.25
24	PIEZA	MARCA MARS CONTACTOR 3P/50A/220V	\$ 1,482.20
25	PIEZA	MARCA MARS CONTACTOR DE 2 POLOS 40 AMPERES, BOBINA 24 VTS	\$ 578.28
26	PIEZA	MARCA AVALY CONTROL REMOTO UNIVERSAL PARA MINISPLIT	\$ 254.05
27	PIEZA	MARCA DIVESITECH DESARMADOR DE CONTROL	\$ 88.43
28	PIEZA	MARCA ALTAMIRA EMPAQUES PARA MANGUERAS DE MANOMETRO	\$ 28.07

29	PIEZA	MARCA INGUSA ENSAMBLE TERMOPAR 1/2" BOILIES GAS L.P.	\$ 126.32
30	BOTE	MARCA FHISHER ESPUMA DE POLIURETANO	\$ 150.19
31	PIEZA	MARCA SOLER PALAU EXTRACTOR HXM/350 PARED	\$ 2,115.23
32	PIEZA	MARCA CERTAINTEED FIBRA DE VIDRIO AISLANTE 1 1/2 X 48 X 100 C/FOIL ALUM X MT.	\$ 71.58
33	PIEZA	MARCA HVAC FLANDERS FILTRO AIRE DESECHABLE 16 X 25 X 1"	\$ 61.76
34	PIEZA	MARCA HVAC FLANDERS PRESIC FILTRO AIRE DESECHABLE 16 X 25 X 2"	\$ 70.18
35	PIEZA	MARCA FLANDERS PRESIC FILTRO AIRE DESECHABLE 18 X 20 X 2"	\$ 65.97
36	PIEZA	MARCA FLANDERS PRESIC FILTRO AIRE DESECHABLE 20 X 25 X 1"	\$ 67.37
37	PIEZA	MARCA FLANDERS PRESIC FILTRO AIRE DESECHABLE 20 X 25 X 3"	\$ 81.41
38	PIEZA	MARCA KUULPAD FILTRO INDUSTRIAL 8 X 12 X 48"	\$ 717.24
39	PIEZA	MARCA GMS GENERAL FLUX	\$ 134.75
40	PIEZA	MARCA FANDELY LIJA PARA FIERRO	\$ 15.44
41	PIEZA	MARCA ADESA LIMPIA CONTACTOS	\$ 193.70
42	PIEZA	MARCA ERC LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRICOS MULTIUSOS	\$ 425.29
43	GALON	MARCA ADESA LIMPIADOR PARA CONDENSADORES	\$ 133.34
44	PIEZA	MARCA IUSA LINEA DE COBRE 1/2"	\$ 85.62
45	PIEZA	MARCA IUSA LINEA DE COBRE 1/4"	\$ 40.70
46	PIEZA	MARCA COFLEX MANGUERA 1.5 M X 3/8 COFLEX	\$ 120.71
47	PIEZA	MARCA COFLEX MANGUERA 1M X 3/8 COFLEX	\$ 94.04
48	PIEZA	MARCA COFLEX MANGUERA 2M X 3/8 COFLEX	\$ 138.96
49	PIEZA	MARCA CENTURY MOTOR 3 HP CON ASPAS DE 1100 RPM	\$ 6,091.62
50	PIEZA	MARCA CENTURY MOTOR CONDENSADOR DE 1HP, 1125 RPM	\$ 5,562.47
51	PIEZA	MARCA CENTURY MOTOR ELECTRICO PARA AIRE DE 1/2 HP 2 VEL.	\$ 1,706.78
52	PIEZA	MARCA CENTURY MOTOR PARA AIRE 3/4 HP 2 VEL. 110V	\$ 2,122.24
53	PIEZA	MARCA LENOX MOTOR PARA MINISPLIT 20 WTTS 115V	\$ 771.98
54	PIEZA	MARCA DIVERSITECH NEUTRALIZADOR DE ACIDOS	\$ 523.54
55	PIEZA	MARCA JHONSON CONTROLS PILOTO GAS UNIVERSAL	\$ 453.36
56	PIEZA	MARCA HEATUWAVE PILOTO PARA CALENTON ESPAÑOL GAS NATURAL	\$ 237.21
57	PIEZA	MARCA HEATUWAVE PILOTO PARA CALENTON ESPAÑOL LP SOLMATIC	\$ 172.64
58	KILO	MARCA THE CHARMOURS REFRIGERANTE R22	\$ 415.47

59	KILO	MARCA THE CHARMOURS REFRIGERANTE R410	\$ 380.38
60	PIEZA	MARCA INGUSA LOBO REGULADOR GAS LP ALTO VOLUMEN	\$ 703.20
61	PIEZA	MARCA TRANE SENSOR FLAMA TIPO L CALEFACCION	\$ 209.14
62	PIEZA	MARCA LENOX SWITCH DE PRESION UNIVERSAL INVENSYS	\$ 851.99
63	PIEZA	MARCA LENOX TABLILLA UNIVERSAL CALEFACCION ESTÁNDAR 24V	\$ 3,300.00
64	PIEZA	MARA DIVERSITECH TACONES ANTIVIBRACION DE HULE 2 X 2 X 7/8"	\$ 16.84
65	PIEZA	TMARCA TURNER ANQUE MAP	\$ 220.37
66	PIEZA	MARCA ITSA TERMINALES HEMBRA AMARILLA .250	\$ 26.67
67	PIEZA	MARCA UNIV. TERMOCOPLE UNIVERSAL 48" LARGO CALEFACCION Q340 A 1108/U UNIV	\$ 256.00
68	PIEZA	MARCA HYW TERMOPAR UNIVERSAL 36"	\$ 234.40
69	PIEZA	MARCA DOMETIC TERMOSTADO CALEFACCION ANALOGO	\$ 320.02
70	PIEZA	MARCA HEATPUMP TERMOSTATO DIGITAL VERTICAL CALEFACCION	\$ 970.00
71	PIEZA	MARCA DOMETIC TERMOSTATO PARA REFRIGERADOR	\$ 200.00
72	PIEZA	MARCA CIFUNSA TUERCA 1/2"	\$ 25.00
73	PIEZA	MARCA CIFUNSA TUERCA 1/4"	\$ 14.04
74	PIEZA	MARCA PROPACK TURBO TORCH	\$ 2,285.00
75	PIEZA	MARCA HONEYWELL VALVULA UNIVERSAL ELECTRONICA 24 V GAS LP	\$ 2,793.16
76	PIEZA	MARCA HONEYWELL VALVULA UNIVERSAL ELECTRONICA 24 V GAS NATURAL	\$ 2,947.00
77	PIEZA	MARCA DIVERSITECH WD 40	\$ 180.00

Partida 9. Adquisición de Material para Impermeabilización, para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua.

CONCEPTO	UNIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES, INCLUYE MARCA	COSTO UNITARIO, I.V.A. INCLUIDO
1	GALON	MARCA IMPER CREST CEMENTO PLASTICO	\$ 250.00
2	PIEZA	MARCA SURTEK CEPILLO PARA IMPERMEABILIZAR	\$ 125.00
3	CUBETA	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 3 AÑOS	\$ 435.00
4	GALON	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 3 AÑOS	\$ 200.00
5	CUBETA	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 3 AÑOS FIBRATADO	\$ 460.00
6	GALON	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 3 AÑOS FIBRATADO	\$ 220.00

7	CUBETA	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS	\$ 485.00
8	GALON	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS	\$ 235.00
9	CUBETA	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS FIBRATADO	\$ 520.00
10	GALON	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 5 AÑOS FIBRATADO	\$ 240.00
11	CUBETA	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 7 AÑOS	\$ 540.00
12	GALON	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 7 AÑOS	\$ 260.00
13	CUBETA	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 7 AÑOS FIBRATADO	\$ 555.00
14	GALON	MARCA TERMOMAX IMPERMEABILIZANTE 7 AÑOS FIBRATADO	\$ 275.00
15	GALON	MARCA IMPERTEX IMPERTEX	\$ 275.00
16	ROLLO	MARCA IMPAC MALLA REFORZADA	\$ 899.00
17	M2	MARCA GKONG POLIURETANO ESPREADO 1" DE ESPESOR	\$ 285.00

SEGUNDA. PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el precio unitario de cada bien, según lo descrito en la cláusula anterior, y de conformidad con los siguientes montos mínimos y máximos para cada partida:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
1	\$25,000.00 M.N.	\$70,000.00 M.N.
8	\$25,000.00 M.N.	\$150,000.00 M.N.
9	\$25,000.00 M.N.	\$170,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la entrega de los **BIENES** se deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **BIENES** deberán de ser entregados a partir del **12 (Doce) de Marzo de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018**.
2. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** conforme le sean requeridos por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, en el domicilio de la sucursal o bodega del **PROVEEDOR** la cual se encuentra ubicada en Blvd. Jose Fuentes Mares, número 9802, colonia Villa Juarez, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, abierto en un horario de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 3:00 pm a 5:30 pm, sábados de 8:00 am a 1:00 pm.
3. El personal del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, podrá acudir a surtir los **BIENES** requeridos, al lugar previamente indicado, con la orden de compra correspondiente y debidamente firmada por el jefe del Departamento o Jefe Administrativo, comprometiéndose el **PROVEEDOR** a que en

dicha sucursal o bodega se contará con stock suficiente de los materiales para su entrega y cubriendo todas las necesidades de los **BIENES**.

4. Los **BIENES** que conforman la **partida 1, 8 y 9**, son enunciativos y corresponden al catálogo básico de artículos necesarios, sin embargo por la naturaleza del contrato de mantenimiento de los edificios no es limitativo, por lo que podrán solicitarse **BIENES** de esta misma naturaleza fuera de este catálogo, para lo cual se solicitara cotización, previo el requerimiento.
5. La entrega de los **BIENES** para la **partida 1** será a partir de que se solicitan y a más tardar 24 horas siguientes.
6. La entrega de los **BIENES** será de manera inmediata, por lo que tendrá que tener en existencia en la tienda, cada uno de los artículos que forman las partidas **8 y 9**, salvo caso justificado.
7. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
8. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
9. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, el cual tendrá que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR**, contra suministro de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará semanalmente los días jueves y viernes, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en la calle 6ª, número 2005, colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, anexando a esta, la copia de las órdenes de compra y el soporte electrónico que las amparen.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar de que los **BIENES** lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte del mismo dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en ésta Ciudad de Chihuahua a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$33,620.68 M.N. (Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinte Pesos 68/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que sean entregados la totalidad de los **BIENES** a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Previo a la entrega de los **BIENES**, "EL PROVEEDOR" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en ésta Ciudad de Chihuahua a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$33,620.68 M.N. (Treinta y Tres Mil Seiscientos Veinte Pesos 68/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última entrega de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del

presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **12 (Doce) de Marzo de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2018**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la

obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

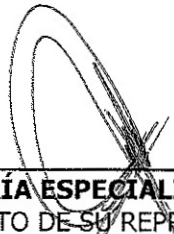
EL MUNICIPIO:


d _____
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID GÓZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



"AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. JANETH MENDOZA RÍOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-26/18, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, MATERIAL PARA CLIMAS Y MATERIAL PARA IMPERMEABILIZACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018.